

SECRETARIA: Santiago de Cali 3 de Febrero de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede y anexos. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-1999-00736-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor JOSE FERNANDO VASQUEZ GUTIERREZ, solicita al Despacho se levante la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-349152.

Revisado el proceso, se observa que en el mismo no se decretó medida de embargo alguna y la anotación que pesa sobre el referido bien inmueble fue decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad. Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida embargo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>016</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALL, _____	<u>05 FEB 2021</u>
DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO SECRETARIA	

SECRETARIA: Santiago de Cali 4 de Febrero de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2001-00205-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el señor Tulio Bravo, el Juzgado

RESUELVE

AUTORIZAR al señor TULIO BRAVO, a fin de que ingrese a la Secretaría de este Despacho y revise el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>016</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>05 FEB 2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA: Santiago de Cali 4 de Febrero de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede y su anexo. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2019-00014-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

El peticionario solicita se libre el Despacho Comisorio que requirió en escrito de fecha 7 de noviembre de 2019. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- AGREGAR a los autos el escrito que antecede y su anexo, a fin de que obren y consten.
- 2.- LIBRESE el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 30 de octubre del año 2020, obrante a folio 105.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>016</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>05 FEB 2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA. Febrero 3 de 2021. La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO (f. 98) \$6.500.000,00

TOTAL \$6.500.000,00

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2019-00035-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por Secretaría, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 016 DE HOY 05 FEB 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria